



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

# GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 8 de mayo de 2025

**CIRCULAR CSG/009/2025**  
**NO INJERENCIA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CENTRAL**  
**EJECUTIVO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE NAYARIT**

## CIRCULAR CSG/009/2025

**C.c. Titulares del Secretariado Universitario, Órgano Interno de Control, Direcciones de Unidad Académica, Coordinaciones de Área Académica, Coordinaciones de Programa Académico, Direcciones, Coordinaciones de Dependencias.**

**Presentes.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22; 23, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y 49, fracción I y 52, fracción I del Estatuto de Gobierno, se emite la presente circular en los términos siguientes:

Con motivo del proceso de elección del nuevo Comité Central Ejecutivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit y con el objeto de prevenir posibles sanciones, **SE LES INDICA QUE, SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS DE INJERENCIA, COMO APOYOS DE CUALQUIER FORMA EN DICHO PROCESO**; así como para que se conduzcan con responsabilidad, ética institucional y apego a los principios que rigen el servicio público, garantizando con ello la autonomía y legitimidad de los procesos democráticos internos de la organización sindical.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo, que establece:

### ***Artículo 357.***

***Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.***

***Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus representantes en su constitución, funcionamiento o administración.***

***Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.***

***Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.***

De igual manera, para que se abstengan de destinar recursos de la Universidad a favor de alguno de los candidatos registrados.

En caso de tener conocimiento de alguna de las conductas descritas, se deberán presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

En el marco de lo anterior, se deberán otorgar las facilidades necesarias de acceso a las instalaciones universitarias para las personas candidatas registradas en el proceso, así como a aquellas encargadas de su organización y desarrollo.

Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Tepic, Nayarit; Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, 8 de mayo de 2025

**Atentamente**  
**Por lo Nuestro a lo Universal**

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
**Secretaria General**  
**Rúbrica**



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**